

CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Ataco Tolima, nueve (9) de septiembre de 2022. En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho, con solicitud de terminación por pago total de la obligación. **INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.**


ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderada judicial, contra **JHON JAIRO RAMIREZ ALDANA.**
Radicación 73-067-40-89-001-2018-00117-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte de la entidad bancaria con respecto a la terminación de la obligación que cursa en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 066426100017409, No. 039086100004742 y No. 4866470210325429.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCER: DESGLOSAR el título ejecutivo (pagarés No. 066426100017409, No. 039086100004742 y No. 4866470210325429) base de la acción y hágase entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO: Archívese una vez se surta lo anterior

NOTIFÍQUESE.


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº077**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria